



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018 (Minuta 59)

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 768.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Mostoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

2/ 769.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA. EJERCICIO 2018. REVISIÓN SEGUNDO SEMESTRE. EXPTE. 10/2018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 10/2018
Asunto: PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2018, REVISIÓN SEGUNDO SEMESTRE
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Tesorería Municipal. Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: ORDINARIO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Fecha de iniciación: 03-12-2018

Examinado el procedimiento iniciado por Tesorería General referido a aprobar la revisión del Plan de Tesorería del año 2018, para el segundo semestre de ejercicio presupuestario 2018.

Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:

- *Informe-Propuesta de Tesorería*
- *Cuadros actualizados según las indicaciones y directrices de la Corporación Municipal y propuesto por la Tesorería Municipal.*
- *Plan de Disposición de Fondos*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Son funciones propias de la Tesorería Municipal las contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En concreto, el apartado 1.c) del citado artículo, establece como función propia de la Tesorería la de “c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.”

Por otro lado, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 5.1) que la función de Tesorería comprende “La formación de los planes y programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación”

El punto 8 del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificado y actualmente punto 7 del artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden anterior), obliga a que las entidades



locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año remitan la siguiente información: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) *Previsión mensual de ingresos.*
- c) *Saldo de deuda viva.*
- d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

El art. 18 de la LOEPSF, redactado por el apartado cinco del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su apartado quinto establece:

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Municipal supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Municipal deberá adoptar de forma que le permita generar la Tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el



órgano competente de la administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus Proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

El art. 13 LOEPSF viene a regular la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando una obligación legal para el departamento encargado de los Planes de tesorería de la siguiente manera:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre máximos legales previstos en la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.”

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Esto último se ha introducido también en la reciente modificación del Orden HAP/2082/2014 de obligaciones de información en base a la LOEPSF (artículo 11 bis).

Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo atribuye a la corporación en la formación de planes y programas de Tesorería, conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Considerando que la actualización del presupuesto de Tesorería, según directrices recibidas de la Corporación, se podrá actualizar por trimestres en función de la evolución de los cobros y pagos, se somete la aprobación del Plan de Tesorería del año 2018, con las previsiones iniciales de enero a diciembre.

Es por lo tanto, el Plan de Tesorería, el documento en el que se formaliza la distribución temporal de los cobros y los pagos previstos por la Tesorería Municipal.



El Plan de Tesorería del Ayuntamiento de Mostoles, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, en cumplimiento del período medio de pago fijado legalmente, y el cumplimiento del resto de obligaciones.

El Plan de Tesorería deberá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería.

La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Tesorería.

*Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la revisión del segundo semestre del Presupuesto de Tesorería para el ejercicio 2018, junto al Plan de Disposición de Fondos para el mismo ejercicio, en las cuantías consideradas, que se adjuntan a la presente Propuesta.*

Segundo: *La Tesorería concreta la gestión financiera, en función de los cobros y pagos previstos, amortización e intereses de las operaciones financieras, las remesas de confirming y las operaciones de Tesorería según lo previsto en el Plan de Pagos y Cobros de la Tesorería del ejercicio 2018.*

El Concejal Delegado de Hacienda autorizará los pagos singulares en los términos previstos en el Plan de Pagos de la Tesorería.

Tercero: *Se actualizará la revisión y actualización del Plan de Tesorería a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería, para así ajustar los diferentes desfases que se puedan producir entre las previsiones de cobros y pagos de este presupuesto de Tesorería, con los cobros y pagos realmente efectuados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 770.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO



EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2018-12.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2018-12 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 14 de diciembre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2018 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.



En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 14 de diciembre de 2018

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 12/2018 SUMA TOTAL	111.974,40			
Expte. 12/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención,



Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	<i>Emit-/23 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la derrama de marzo 2017 para atender las obligaciones contraídas en la continuidad de las obras de urbanización del Sector del Plan Parcial nº 7. Área de Urbanismo, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 31.08.2018</i>	12.830,40	<i>Junta de Compensación Sector PP 7 V81118697</i>	30-1512-61933	2987/18-02179
2	<i>Emit-/45 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la derrama de abril 2017 para atender las obligaciones contraídas en la continuidad de las obras de urbanización del Sector del Plan Parcial nº 7. Área de Urbanismo, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 31.08.2018</i>	12.830,40	<i>Junta de Compensación Sector PP 7 V81118697</i>	30-1512-61933	2987/18-02179
3	<i>Emit-/46 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la derrama de mayo 2017 para atender las obligaciones contraídas en la continuidad de las obras de urbanización del Sector del Plan Parcial nº 7. Área de Urbanismo, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 31.08.2018</i>	12.830,40	<i>Junta de Compensación Sector PP 7 V81118697</i>	30-1512-61933	2987/18-02179
4	<i>Emit-/47 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la derrama de junio 2017 para atender las obligaciones contraídas en la continuidad de las obras de urbanización del Sector del Plan Parcial nº 7. Área de Urbanismo, según informe técnico</i>	12.830,40	<i>Junta de Compensación Sector PP 7 V81118697</i>	30-1512-61933	2987/18-02179

	<i>suscrito por responsable del servicio 31.08.2018</i>				
5	<i>Emit-/757 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la derrama de febrero 2017 para atender las obligaciones contraídas en la continuidad de las obras de urbanización del Sector del Plan Parcial nº 7. Área de Urbanismo, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 31.08.2018</i>	12.830,40	<i>Junta de Compensación Sector PP 7 V81118697</i>	30-1512-61933	2987/18-02179
6	<i>Emit-/014 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la derrama de abril 2015 para atender las obligaciones contraídas en la continuidad de las obras de urbanización del Sector del Plan Parcial nº 7. Área de Urbanismo, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 31.08.2018</i>	5.832,00	<i>Junta de Compensación Sector PP 7 V81118697</i>	30-1512-61933	2987/18-02179
7	<i>Emit-/031 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la derrama de julio 2015 para atender las obligaciones contraídas en la continuidad de las obras de urbanización del Sector del Plan Parcial nº 7. Área de Urbanismo, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 31.08.2018</i>	10.497,60	<i>Junta de Compensación Sector PP 7 V81118697</i>	30-1512-61933	2987/18-02179
8	<i>Emit-/24 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la derrama de julio 2016 para atender las obligaciones contraídas en la continuidad de las obras de urbanización del Sector del Plan Parcial nº 7. Área de Urbanismo, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 31.08.2018</i>	5.832,00	<i>Junta de Compensación Sector PP 7 V81118697</i>	30-1512-61933	2987/18-02179
9	<i>Emit-/4 Reconocimiento extrajudicial de crédito</i>	25.660,80	<i>Junta de Compensación Sector PP 7</i>	30-1512-61933	2987/18-02179



	<p>correspondiente a la derrama de mayo 2016 para atender las obligaciones contraídas en la continuidad de las obras de urbanización del Sector del Plan Parcial nº 7. Área de Urbanismo, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 31.08.2018</p>		V81118697		
	<p>Expte. 12/2018 SUMA TOTAL</p>	111.974,40			
<p>Expte. 12/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.</p>					

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 771.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2018-13.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2018-13 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 17 de diciembre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la



propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2018 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del



gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 18 de diciembre de 2018

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 13/2018 SUMA TOTAL	45.086,00			
Expte. 13/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	6181/000722 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a pensiones completas del mes de noviembre. Contrato mixto de servicios y admto. especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII" de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2018	5.439,68	Gastronomic S.A.U. A78476900	45-2313-22714	3000/18-02775
2	2018/264 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos prestado durante el mes de noviembre 2018, de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.12.2018	1.600,00	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309	46-2311-22799	3001/18-02797

3	<p><i>Rect-Emit-/12542</i> Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a la prestación del servicio de Restaurante Municipal prestado en el mes de noviembre de 2018 de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 10.12.2018</p>	27.956,50	<p>Alimentación Industrial Reunida, S.L. Alirsa N.I.F. B80622897</p>	46-2311-22740	3002/18-02798
4	<p><i>EMIT -/2298</i> Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente Al tratamiento preventivo de la legionelosis mes de noviembre en las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Móstoles" de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.12.2018</p>	6.302,08	<p>Tratamientos Medio Ambientales Hermo S.L. B83375857</p>	45-3111-22799	3003/18-02800
5	<p><i>181702</i> Reconocimiento extrajudicial de cuotas adicionales renting equipos multifunción, de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías según informe técnico suscrito por responsable del servicio 27.11.2018</p>	76,23	<p>Federico Cuellar S.A. A78139094</p>	17-9261-22799	3004/18-02701
6	<p><i>FV18/0545</i> Reconocimiento extrajudicial de Mantenimiento y Soporte Plataforma tecnológica Proxia y soporte a los usuarios administradores del Portal Web. Período 01/10/2018 al 31/10/2018, de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías según informe técnico suscrito por responsable del servicio 27.11.2018</p>	1.506,45	<p>Divisa Informática y Telecomunicaciones S.A.U. A47077680</p>	17-9261-22799	3005/18-02698
7	<p><i>FV18/0546</i> Reconocimiento Extrajudicial del Servicio de Soporte y mantenimiento de la Infraestructura Hard. y Soft. del entorno de web. Período comprendido entre el 01/10/2018 al 31/10/2018, de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías según informe técnico suscrito por responsable del servicio 27.11.2018</p>	1.568,16	<p>Divisa Informática y Telecomunicaciones S.A. A47077680</p>	17-9261-22799	3006/18-02699



8	7520180958571 <i>Reconocimiento Extrajudicial para Abono para Seguro de Responsabilidad Civil General, en Ruta en Bici, Pedalea Móstoles, con motivo de la Semana Europea de la Movilidad, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 22.11.2018</i>	636,90	Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. A28141935	25-4411-22402	3007/18-02661
		45.086,00			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 772.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2018-14.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2018-14 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 20 de diciembre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.



Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2018 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del



gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 20 de diciembre de 2018

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 14/2018 SUMA TOTAL	5.269,88			
Expte. 14/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	FV18/0592 Reconocimiento extrajudicial de Mantenimiento y Soporte Plataforma tecnológica Proxia y soporte a los usuarios administradores del Portal Web. Período 01/11/2018 al 30/11/2018, de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.12.2018	1.506,45	Divisa Informática y Telecomunicaciones S.A.U. A47077680	17-9261-22799	3038/18-02777
2	FV18/0593 Reconocimiento Extrajudicial del Servicio de Soporte y mantenimiento de la Infraestructura Hard. y Soft. del entorno de web. Período comprendido entre el 01/11/2018 al 30/11/2018, de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.12.2018	1.568,16	Divisa Informática y Telecomunicaciones S.A.U. A47077680	17-9261-22799	3039/18-02778

3	1/7.532 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a gastos veterinarios (pruebas y cirugía) efectuados en el Hospital Veterinario Estoril, perro "Pachu" chip 941000002382689, pago efectuado por ██████████, agente de la Unidad Canina nº 1164 Policía Municipal Mostoles, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 20.11.2018	622,27	██████████	21-1321-22113	3037/18-02650
4	1/7.763 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a gastos veterinarios (pruebas y cirugía) efectuados en el Hospital Veterinario Estoril, perro "Pachu" chip 941000002382689, pago efectuado por ██████████, agente de la Unidad Canina nº 1164 Policía Municipal Mostoles, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 20.11.2018	1.573,00	██████████	21-1321-22113	3037/18-02650
	Expte. 14/2018 SUMA TOTAL	5.269,88			
Expte. 14/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

6/ 773.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2018-117 (S.A.R.A).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2018-117. (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 02/10/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante PPT).
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (en adelante PCAP).
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 117.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido)).
Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).



Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuíbles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuídas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los



artículos 121 a 126 de dicha Ley y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2018-117), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2019 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario

7/ 774.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO. EXPTE. C/057/CON/2018-090.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y



Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2018-090
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 25/07/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 117.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 168.a).2º LCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.



- *Presupuesto de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 33.000 €, más un importe de 6.930 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*
- *Duración: El plazo de ejecución del presente contrato, será de UN AÑO, desde su formalización, prorrogable por otro más.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25, 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO (Expte. C/057/CON/2018-090)** y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 117.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 168.2 del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 775.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES SITUADA EN LA C/. JUAN XXIII. EXPTE. C/050/CON/2017-078 (S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/050/CON/2017-078 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII.
Interesado CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 20/09/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/513, adoptado en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto (plurianual), así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, a saber:



- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 870.000 €, más un importe de 34.800 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la firma del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y, quedando en todo caso, vinculada su vigencia a la del Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Familia y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles.*

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el D.O.U.E. nº 2018/S 184-417597, de 25 de septiembre de 2018 y con fecha 26 de septiembre de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante.

Cuarto.- Por Acuerdo Núm. 2/590, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre de 2018, se aprobó, por los motivos constatados en el expediente, la retroacción de actuaciones al momento de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, previa introducción en los mismos, de las correcciones oportunas (Modificación de la Cláusula 5, bajo el epígrafe "Presupuestos base de licitación y valor estimado", del PCAP y del Anexo I, bajo el epígrafe "PERSONAL A SUBROGAR", del PPT) y una ampliación del plazo de presentación de proposiciones, de 18 días naturales, a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo inicialmente concedido., coincidiendo, por tanto, el dies ad quem, con el 18 de noviembre de 2018.

Dicho Acuerdo fue publicado con fecha 29 de octubre de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante y el 2 de noviembre de 2018 en el D.O.U.E.

Quinto: Finalizado el plazo de presentación de ofertas antedicho, se presentaron cuatro proposiciones, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- ARQUISOCIAL, S.L.
- SACYR SOCIAL, S.L.
- SANIVIDA, S.L.
- VILLA SALUTEN, S.L.

Sexto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las cuatro



mercantiles relacionadas, siendo por tanto requeridas para la subsanación de las deficiencias observadas, cosa que hicieron todas ellas dentro del plazo concedido al efecto, por lo que fueron admitidas a la licitación por la Mesa de Contratación, por acuerdo adoptado en sesión de 28 de noviembre de 2018.

Séptimo: En la misma sesión de 28 de noviembre de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 2 (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

1. ARQUISOCIAL, S.L.: Precio total del Contrato: 801.600 €, más 32.064 € en concepto de IVA. Mejoras: Recursos Humanos (500 horas en DUE/ATS, 500 horas de Aux. geriatría y/o clínica, 500 horas personal limpieza y lavandería) Ayudas Técnicas (1 somier articulado con carro elevador, 1 grúa ortopédica de aluminio, 1 colchón anti-escaras, 1 silla de ruedas, 1 silla de bañera giratoria) 1.500 Horas para realizar programa de terapia ocupacional y animación sociocultural; Plan de formación continua 280 horas/profesional (DUE/ATS) año y 60 horas/profesional (Aux. geriatría y/o clínica) año. Plan de Responsabilidad Social Corporativa. Certificado Norma UNE ISO 9001 en vigor.
2. SACYR SOCIAL, S.L.: Precio total del Contrato: 784.803,90 €, más 31.392,16 € en concepto de IVA. Mejoras: Recursos Humanos (500 horas en DUE/ATS, 500 horas de Aux. geriatría y/o clínica, 500 horas personal limpieza y lavandería) Ayudas Técnicas (6 somier articulados con carro elevador, 1 grúa ortopédica de aluminio, 6 colchones anti-escaras, 5 sillas de ruedas, 5 sillas de bañera giratoria) 1.500 Horas para realizar programa de terapia ocupacional y animación sociocultural; Plan de formación continua 280 horas/profesional (DUE/ATS)/año y 60 horas/profesional (Aux. geriatría y/o clínica) año. Plan de Responsabilidad Social Corporativa. Certificado Norma UNE ISO 9001 en vigor.
3. SANYVIDA, S.L.: Precio total del Contrato: 806.497,85 €, más 32.259,91 € en concepto de IVA. Mejoras: Recursos Humanos (500 horas en DUE/ATS, 500 horas de Aux. geriatría y/o clínica, 500 horas personal limpieza y lavandería) Ayudas Técnicas (2 somier articulados con carro elevador, 5 grúa ortopédica de aluminio, 5 colchones anti-escaras, 5 sillas de ruedas, 5 sillas de bañera giratoria) 1.500 Horas para realizar programa de terapia ocupacional y animación sociocultural; Plan de formación continua 280 horas/profesional (DUE/ATS)/año y 140 horas/profesional (Aux. geriatría y/o clínica) año. Plan de Responsabilidad Social Corporativa. Certificado Norma UNE ISO 9001 en vigor.
4. VILLA SALUTEN, S.L.: Precio total del Contrato: 822.000 €, más 32.880 € en concepto de IVA. Mejoras: Recursos Humanos (500 horas en DUE/ATS, 500 horas de Aux. geriatría y/o clínica, 500 horas personal limpieza y lavandería) Ayudas Técnicas (6 somier articulados con carro elevador, 1 grúa ortopédica de aluminio, 5 colchones anti-escaras, 5 sillas de ruedas, 5 sillas de bañera giratoria) 1.500 Horas para realizar programa de terapia ocupacional y animación sociocultural; Plan de formación continua 288 horas/profesional (DUE/ATS)/año y 84 horas/profesional (Aux. geriatría y/o clínica) año. Plan de Responsabilidad Social Corporativa.



Octavo.- Con fecha 4 de diciembre de 2018, se emitió por el Coordinador de Sanidad y Mayores, informe de valoración de las proposiciones presentadas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2018, en el que en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, se otorgaban las siguientes puntuaciones:

LICITADOR / CRITERIO	ARQUISOCIA, S.L. (puntos)	SACYR SOCIAL, S.L. (puntos)	SANIVIDA, S.L. (puntos)	VILLA SALUTEN, S.L. (puntos)
OFERTA ECONÓMICA	28,65	40	25,34	14,87
RECURSOS HUMANOS	30	30	30	30
AYUDAS TÉCNICAS	2,60	10	10	10
PROGRAMA TERAPIA OCUPACIONAL	10	10	10	10
FORMACIÓN CONTINUA	10	10	10	10
PLAN DE RESPONSABILIDAD	20	20	20	10
NORMA UNE-ISO 9001	40	40	40	0
PUNTOS TOTALES	141,25	160,00	145,34	94,87

De acuerdo con lo anterior, en el mismo informe se venía a proponer lo siguiente:

“Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la mercantil:

SACYR SOCIAL, S.L.

por presentar la oferta más ventajosa, y se considera que con la misma cumplen el objetivo de la licitación en cuestión”.

Noveno.- El Sr. Concejil Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación con fecha 7 de diciembre de 2018, por su Decreto N.º. 5881/18, de la 10 de diciembre de 2018, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil SACYR SOCIAL, S.L. (C.I.F. B-85621159), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 39.240,20 €.



Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con sujeción a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SACYR SOCIAL, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII.** (Expte. C/050/CON/2017-078 -S.A.R.A.-), a la mercantil SACYR SOCIAL, S.L. (C.I.F. B-85621159), por un importe de 784.803,90 €, más 31.392,16 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de **DOS AÑOS**, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de **DOS AÑOS** y, quedando en todo caso, vinculada su vigencia a la del Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Familia y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada, en la que, además, se ofertaba lo siguiente:

MEJORAS.

- Recursos Humanos: 500 horas en DUE/ATS, 500 horas de Aux. geriatría y/o clínica, 500 horas personal limpieza y lavandería).



- *Ayudas Técnicas: 6 somieres articulados con carro elevador, 1 grúa ortopédica de aluminio, 6 colchones anti-escaras, 5 sillas de ruedas, 5 sillas de bañera giratoria.;*
- *Programa terapia ocupacional y animación sociocultural: 1.500 horas, para realizar programa de terapia ocupacional y animación sociocultural.*
- *Plan de formación continua de los profesionales asignados a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato: 280 horas/profesional (DUE/ATS) / año y 60 horas/profesional (Aux. geriatría y/o clínica) / año*

Segundo: *Disponer un gasto plurianual por importe de 784.803,90 €, más 31.392,16 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 776.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEXTA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2018-132 (076/11).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº C/090/CON/2018-132.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.
Objeto: RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. 076/11).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Sexta Revisión de Precios.
Fecha de iniciación: 13/11/2018

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la revisión de precios del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 8/897 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011 se adjudicó el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/028/CON/2011-076), a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054, por un importe de 10.505.666,29 € anuales, más 840.453,30 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 8%), ascendiendo el importe para los OCHO años de duración del mismo a la cantidad de 84.045.330 €, IVA excluido.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 29 de diciembre de 2011, comenzando su ejecución el 1 de enero de 2012.

Tercero.- Con fecha 4 de febrero de 2013 se formalizó la modificación del contrato incrementando su importe en 89.632,44 € anuales más el correspondiente IVA.

Cuarto.- El precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, aprobadas por el Órgano de Contratación, siendo la última, hasta la fecha, la QUINTA REVISIÓN DE PRECIOS, aprobada por Acuerdo Núm. 7/46, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, correspondiente a la anualidad de 2017, aplicándose el porcentaje del 85 % sobre el 0,7 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establecía el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, que suponía un incremento del gasto para 2017 por importe de 64.478,62 €, más 6.447,86 €, en concepto de IVA, por lo que el precio del contrato, una vez aplicada la quinta revisión de precios ascendía a 10.901.221,99 €, más 1.090.122,20 en concepto de IVA.

Quinto.- Con fecha 9 de noviembre de 2018 se emitió informe por el Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, con el visto bueno del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, proponiendo la sexta revisión de precios del contrato, acompañado de escrito del contratista, URBASER, S.A., sobre el mismo particular, presentado en el Registro General de la Corporación, con fecha 8 de noviembre de 2018 y Propuesta de aprobación del gasto.

Sexto.- En el expediente obran, además de los anteriores, los documentos que se detallan:



- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201800002980, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 42-1631-227.00, del Presupuesto Municipal para 2018.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En su virtud, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula número 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Tercera del documento de formalización del contrato, contemplan que, transcurrido un año de contrato, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual y se aplicará sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior.

IV.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 79 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

En el presente contrato, la adjudicación se produjo el 29 de noviembre de 2011, dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo noviembre el mes de referencia para el cálculo del IPC.

De conformidad con lo anterior, así como con el Informe suscrito por el Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, obrante en el expediente y tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2016 a noviembre de 2017 ha sido del 1,7 %, según los datos publicados por el I.N.E., siendo el 85% de ese porcentaje el 1,445 %, la variación de precios aplicada al importe anual del contrato revisado por Acuerdo 7/46, adoptado por el órgano de contratación en sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, supondría un incremento de 157.522,68 €, IVA excluido, por lo que el precio del contrato, una vez aplicada la sexta revisión de precios ascendería a 11.058.744,72 € IVA excluido; cantidad a la que no habría que



sumarse, para 2018, incremento alguno de facturación derivado del Plan de Amortización Diferido presentado por URBASER, S.A. acompañando a su oferta en la licitación.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la SEXTA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA en el municipio de Móstoles, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054, correspondiente a la anualidad de 2018, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 1,7 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establecía el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, lo que supone un incremento del gasto para 2018 por importe de 157.522,68 €, más 15.752,27 €, en concepto de IVA, por lo que el precio del contrato, una vez aplicada la sexta revisión de precios asciende a 11.058.744,72 €, más 1.105.874,47 € en concepto de IVA.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 157.522,68 €, más 15.752,27 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 42-1631-227.00, del Presupuesto Municipal.

Tercero: Dar traslado de esta resolución, a la mercantil interesada y a los correspondientes Servicios Municipales”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



RÉGIMEN INTERIOR

10/ 777.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2018. EXPTE. P003/P/2018-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Régimen Interior, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: P003/P/2018-1
Asunto: Aprobación de la OFERTA PUBLICA DE EMPLEO para el año 2018

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO para el año 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

A la vista del Acuerdo definitivo de aprobación de los Presupuestos Municipales para el año 2018, que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 7 de febrero de 2018 figurando en el mismo las plazas que figuran en esta propuesta de Oferta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Considerando que, en virtud del Título X relativo a los Municipios de Gran Población, y en concreto el art. 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local, se atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta Pública de Empleo.

Considerando que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 19 de la citada norma.

El apartado seis del citado artículo 19 establece que podrán acumularse las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector, en aquellos Cuerpos o Escalas cuya cobertura se considere prioritaria.

Considerando que en el punto 7 del apartado Uno del citado artículo, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos.



Considerando lo establecido en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que la Oferta de Empleo Público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Que en este sentido la promoción interna que, el citado Real Decreto Legislativo 5/2015, configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores. Configurándose esta como una medida alternativa al ingreso de nuevo personal, limitada por la necesidad de contención de los gastos de personal.

Considerando el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el art. 8 del Convenio Acuerdo Colectivo en su apartado 2 estipula que la Oferta de Empleo Público se elaborará con la participación de la representación sindical y que el artículo 27.1 I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como materia de negociación colectiva: Los criterios generales sobre Ofertas de Empleo Público. Se ha confeccionado la presente Oferta de Empleo Público para 2018 tras la reunión mantenida con la representación sindical de los empleados públicos de este Ayuntamiento, celebrada el 21 de diciembre de 2018 según consta el acta de la misma incorporada en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Aprobar la Oferta Pública de Empleo que se adjunta, para el año 2018, sin perjuicio de los procesos de consolidación y estabilización que se puedan realizar al amparo del art.19 uno 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.”



OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2018			
PERSONAL FUNCIONARIO			
Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO	CLASIFICACION
1	T.A.E.	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica
7	ADMINISTRATIVO/A	C1	Escala de Administración General. Subescala: Administrativa.
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar

PERSONAL LABORAL		
Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO
2	ARQUITECTO/A	A1
1	ABOGADO/A	A1
3	TECNICO/A MEDIO	A2
8	ADMINISTRATIVO/A	C1
4	INFORMADOR/A	C1
24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
3	MAESTRO-A/CAPATAZ SERVICIOS	C2
3	OFICIAL/A DE SERVICIOS	C2
9	OFICIAL/A CONDUCTOR	C2

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Mostoles, aprobado por el Pleno en sesión de



31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de enero de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.